ORDENANZA Nº04-2025

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA

"ORDENANZA PARA FOMENTAR E IMPULSAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, PRODUCTIVAS Y DE EMPRENDIMIENTO DECLARANDO E INSTITUCIONALIZANDO AGOSTO COMO EL MES DE LA CELICANIDAD"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El cantón Celica se encuentra ubicado al sur de la provincia de Loja, a 178 Km aproximadamente, su nombre significa "Celestial", por su cielo turquesa y la diversidad de paisajes, el nombre de Celica fue dado por el Español Sebastián de Benalcázar mientras conquistaba el Reino de Quito. Su gente amigable, alegre y trabajadora se dedica principalmente a la agricultura, ganadería y comercio, este bello cantón está rodeado de hermosos paisajes y exuberante vegetación, posee dos tipos de clima, frío en la parte alta y seco en llanuras.

Conocida como La Celestial Celica esta región occidental de la provincia de Loja, de topografía plasmada de contrastes: azuladas montañas, verdes y, diversos pisos climáticos, exuberante agricultura y variada ganadería, fue fundada sobre poblados indígenas aún más antiguos a los Incas.

La Celestial Celica es un cantón de paso y de conexión entre Loja y la costa ecuatoriana, así como también sirve de conexión con Zapotillo y Macará cantones que colindan con nuestro vecino país Perú.

El cantón Celica, es un importante destino cultural, artístico, turístico, productivo y de emprendimiento que tiene la Región Sur del Ecuador que necesita ser potenciado mediante políticas públicas que contribuyan al desarrollo de proyectos que permitan posesionarlo al más alto nivel y a su vez contribuir a dinamizar la economía de las familias celicanas.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA
Manuela Cañizares y Carlos Bustamante. Célica, Loja-Ecuador
593-7) 265-7044 / (593-7) 2657058 / gadcelica@gmail.com
https://gadcelica.gob.ec/ @AlcaldiadeCelica

La gran afluencia de celicanos y turistas que visitan nuestro cantón en el mes de agosto, para maravillarse de sus paisajes, reencontrarse con sus familias, compartir de sus costumbres y manifestaciones culturales en el cantón Celica incluyendo sus parroquias rurales como son: Pózul, Cruzpamba, Teniente Maximiliano Rodríguez y Sabanilla, motivan este proyecto de ordenanza.

Al promover esta iniciativa de declarar e institucionalizar el "Mes de la Celicanidad", contribuiremos sustancialmente a dinamizar la economía local a través de la ejecución de actividades y eventos a nivel de todo el cantón.

En el Mes de la Celicanidad se desarrollarán actividades culturales, turísticas, deportivas, productivas y de emprendimiento en todo el territorio celicano, propiciando la integración de las cuatro parroquias rurales con la cabecera cantonal Celica como un principio de desarrollo.

La propuesta activará las iniciativas económicas productivas, razón por la cual, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica y su administración 2023– 2027, decide brindar todo el apoyo necesario para el sostenimiento y mejoramiento de la gestión con eventos y actividades que dinamicen la economía del cantón con todas sus parroquias rurales.

El Mes de la Celicanidad generará un impacto en la sociedad celicana especialmente en el sector productivo y comercial, almacenes, restaurantes, transporte, emprendimientos, entre otros.

Ante lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica y su Cámara Edilicia, discute y aprueba la presente ordenanza, la misma que aspira facilitar, motivar e impulsar la participación de las colonias de celicanos, actores e instituciones públicas y privadas que aportan al desarrollo, que facilitan procesos y estimulan a todo el sector productivo, para que mejore su gestión, sus resultados socioeconómicos; y, que principalmente potencie a nuestro cantón a nivel provincial, nacional e internacional.

La presente **"ORDENANZA PARA FOMENTAR E IMPULSAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, PRODUCTIVAS Y DE EMPRENDIMIENTO DECLARANDO E INSTITUCIONALIZANDO AGOSTO COMO EL MES DE LA CELICANIDAD"** se crea con la finalidad de que el Gobierno

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA
Manuela Cañizares y Carlos Bustamante. Célica, Loja-Ecuador
593-7) 265-7044 / (593-7) 2657058 / gadcelica@gmail.com
https://gadcelica.gob.ec/ @AlcaldiadeCelica

Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica planifique, organice, coordine y ejecute eventos de carácter cultural, turístico, deportivo, productivo y de emprendimiento en el mes de Agosto de cada año con la finalidad de promover el desarrollo de nuestro cantón en todos sus ámbitos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: ***"Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural**, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural**; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas**";*

Que, el artículo 33, de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado";*

Que, en el artículo 66, numeral 15, de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: "El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental". Y en el numeral 24 manifiesta ***"el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad";***

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";*

Que, el Art.226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda. "*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA
Manuela Cañizares y Carlos Bustamante. Celica, Loja-Ecuador
593-7) 265-7044 / (593-7) 2657058 / gadcelica@gmail.com
https://gadcelica.gob.ec/ @AlcaldiadeCelica

solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. ***Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución****";*

Que, el numeral 8 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales puntualiza, ***"Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";***

Que, el artículo 276, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que uno de los objetivos del régimen de desarrollo es: *"Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable"*; Y, en numeral 7 manifiesta ***"Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural";***

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la política fiscal tendrá como objetivos específicos la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

Que, el inciso primero del artículo 300, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 380 dentro de las responsabilidades del Estado, determina

"1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA
Manuela Cañizares y Carlos Bustamante. Célica, Loja-Ecuador
593-7) 265-7044 / (593-7) 2657058 / gadcelica@gmail.com
https://gadcelica.gob.ec/ @AlcaldiadeCelica

6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.

*7. **Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.***

*8. **Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural…**"*

Que, el Art. 381 de la Constitución de la Republica del Ecuador manifiesta que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial";*

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales ***"La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";***

Que, el Art. 5 del COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobiernos para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios; Y, en cuyo inciso segundo manifiesta "La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; (…)

Que, el Artículo 7 del COOTAD, otorga la facultad normativa, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades, que de manera concurrente podrán

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA
Manuela Cañizares y Carlos Bustamante. Célica, Loja-Ecuador
593-7) 265-7044 / (593-7) 2657058 / gadcelica@gmail.com
https://gadcelica.gob.ec/ @AlcaldiadeCelica

asumir, se reconoce a los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como **función** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal*: **"Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón"*** . Igualmente, en el literal a) manifiesta: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal h) del Art. 55, determina como **competencia exclusiva** del gobierno municipal: ***"Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".***

Que, el Art. 57 del COOTAD, en el literal a), determina que es atribución del Concejo Municipal *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";*

Que, el artículo 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión".*

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Cultura, manda: *"Del ámbito. La presente Ley **es aplicable a todas las actividades vinculadas al acceso, fomento, producción, circulación y promoción de la creatividad, las artes, la innovación, la memoria social y el patrimonio cultural, así como a todas las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas** que integran el Sistema Nacional de Cultura; a las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales que forman parte del Estado plurinacional e intercultural ecuatoriano".*

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: *"De los principios. La Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios:*

- ***Diversidad cultural.*** *Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades y a expresar dichas elecciones; como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en la presente Ley, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad;*

- ***Interculturalidad.*** *Favorece el diálogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en la presente Ley, en todos los espacios y ámbitos de la Sociedad;*

- ***Buen vivir.*** *Promueve una visión integral de la vida que contemple el disfrute del tiempo libre y creativo, interculturalidad, el trabajo digno, la justicia social e intergeneracional y el equilibrio con la naturaleza como ejes transversales en todos los niveles de planificación y desarrollo;*

- ***Integralidad y complementariedad del sector cultural.*** *Implica la interrelación con educación, comunicación, ambiente, salud, inclusión social, ciencia, tecnología, turismo, agricultura, economía y producción, entre otros ámbitos y sistemas;*

- ***Identidad nacional.*** *Se construye y afirma a través del conjunto de interrelaciones culturales e históricas que promueven la unidad nacional y la cohesión social a partir del reconocimiento de la diversidad;*

- ***Soberanía cultural.*** *Es el ejercicio legítimo del fomento y la protección de la diversidad, producción cultural y creativa nacional, la memoria social y el patrimonio cultural, frente a la amenaza que significa la circulación excluyente de contenidos culturales hegemónicos;*

- ***Igualdad real.*** *Es el ejercicio de los derechos culturales sin discriminación étnica, etaria, regional, política, cultural, de género, por nacionalidad, credo, orientación sexual, condición socioeconómica, condición de movilidad*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA
Manuela Cañizares y Carlos Bustamante. Célica, Loja-Ecuador
593-7) 265-7044 / (593-7) 2657058 / gadcelica@gmail.com
https://gadcelica.gob.ec/ @AlcaldiadeCelica

humana, o discapacidad, e implica medidas de acción afirmativa de acuerdo a la Constitución;

- *Innovación. Se entiende la innovación como el proceso creativo desarrollado por actores u organizaciones de los sectores de la producción cultural y creativa, mediante el cual se introduce un nuevo o modificado bien, servicio o proceso con valor agregado;*

- *Cultura viva comunitaria. Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular;*

- *Prioridad. Las actividades, bienes y servicios culturales son portadores de contenidos de carácter simbólico que preceden y superan la dimensión estrictamente económica, por lo que recibirán un tratamiento especial en la planificación y presupuestos nacionales.*

- *Pro Cultura. En caso de duda en la aplicación de la presente Ley, se deberá interpretar en el sentido que más favorezca el ejercicio pleno de los derechos culturales y la libertad creativa de actores, gestores, pueblos y nacionalidades; y de la ciudadanía en general".*

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: "Derechos culturales. Son derechos culturales, los siguientes: a) Identidad cultural. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia por elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales… h) Uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público… l) Derecho a disponer de servicios culturales públicos. Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad".

Que, la Ley Orgánica de Cultura (LOC) en el Art. 119. De espectáculos artísticos y culturales, las instituciones públicas del sistema nacional de cultura que invitan agrupaciones extranjeras, deberán invertir anualmente al menos el 50% del monto destinado a dicha contratación de artistas agrupaciones y espectáculos nacionales.

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de suelo determina: *Propiciar los mecanismos que permitan la participación de la sociedad en los beneficios económicos, derivados de las acciones y decisiones públicas en el territorio y el desarrollo urbano en general;*

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de suelo determina*: "El suelo es el soporte físico de las actividades que la población lleva a cabo en búsqueda de su desarrollo integral sostenible y en el que se materializan las decisiones y estrategias territoriales, de acuerdo con las dimensiones social, económica, cultural y ambiental."*;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del sector Financiero Popular y Solidario dispone que los emprendimientos unipersonales, familiares y domésticos, son personas o grupos de personas que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes o prestación de servicios en pequeña escala efectuadas por trabajadores autónomos o pequeños núcleos familiares, organizadas como sociedades de hecho con el objeto de satisfacer necesidades, a partir de la generación de ingresos e intercambio de bienes y servicios. Para ello generan trabajo y empleo entre sus integrantes;

Que, la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria en su artículo 21 sobre la comercialización interna prescribe que *"Los gobiernos autónomos descentralizados proveerán de la infraestructura necesaria para el intercambio y comercialización directa entre pequeños productores y consumidores, en beneficio de ambos, como una nueva relación de economía social y solidaria";*

Que, el artículo 9 literal d) de la Ley de Emprendimiento e Innovación dispone: *"Diseñar programas y proyectos integrales en las zonas urbanas y rurales que fomenten el emprendimiento, la innovación, la competitividad, la transferencia tecnológica y del conocimiento, que por ser de aplicación transversal no puedan ser*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA
Manuela Cañizares y Carlos Bustamante. Célica, Loja-Ecuador
593-7) 265-7044 / (593-7) 2657058 / gadcelica@gmail.com
https://gadcelica.gob.ec/ @AlcaldiadeCelica

aprobados por los respectivos entes rectores de cada sector.". Y en el literal g) dispone: *"Coordinar la interacción y sinergia entre los actores del sector público relacionados con el manejo de trámites, financiamiento, investigación, apertura de mercados locales e internacionales, así como el acceso al acompañamiento técnico estatal;"*

Que, el artículo 20 de la Ley de Emprendimiento e Innovación dispone que: *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados promoverán la creación de programas de desarrollo de competencias emprendedoras e innovadoras, en todos los niveles de desarrollo productivo y comunitario;*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE:

"ORDENANZA PARA FOMENTAR E IMPULSAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, PRODUCTIVAS Y DE EMPRENDIMIENTO, DECLARANDO E INSTITUCIONALIZANDO AGOSTO COMO EL MES DE LA CELICANIDAD"

CAPITULO I
OBJETO Y ÁMBITO.

Art.1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto declarar el mes de agosto como el "MES DE LA CELICANIDAD" destinado a reunir a los hermanos celicanos dispersos en distintos puntos geográficos de nuestro país y el mundo entero, para lograr estrechar lazos de hermandad y confraternidad.

Esta congregación celicana, permitirá fomentar, promover e impulsar la cultura, el turismo, el deporte, la producción y el emprendimiento para dinamizar la economía de las familias celicanas y mostrar al mundo el potencial del cantón Celica.

Art. 2. - Ámbito. - La presente ordenanza es de aplicación y observancia obligatoria en todo el cantón Celica, para las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas que desarrollan actividades económicas, productivas y que promueven desarrollo en el cantón; para que de manera articulada y mediante gestión promuevan,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA
Manuela Cañizares y Carlos Bustamante. Célica, Loja-Ecuador
593-7) 265-7044 / (593-7) 2657058 / gadcelica@gmail.com
https://gadcelica.gob.ec/ @AlcaldiadeCelica

apoyen, desarrollen y financien actividades culturales, turísticas, deportivas, productivas y de emprendimiento que garantice la dinamización de la economía local.

CAPITULO II
CLASES DE EVENTOS

Art. 3. - Clases de eventos sin fines de lucros. - Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Celica llevará a cabo de forma alternada y distribuida en todo el territorio celicano los siguientes eventos:

1. **EVENTOS CULTURALES:** Orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, literario, de danza, teatro y similares en coordinación con las instituciones a fines al desarrollo de la cultura.

2. **EVENTOS TURÍSTICOS:** En coordinación con las Colonias, GADs parroquiales, instituciones públicas y privadas se coordinará a fin de orientar, planificar y desarrollar actividades encaminadas a impulsar el turismo, para dar a conocer a nivel local, nacional e internacional los atractivos naturales, patrimoniales, arquitectónicos y culturales que posee el cantón.

3. **EVENTOS DEPORTIVOS:** Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas en todas sus disciplinas, promovidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Celica, en coordinación con las colonias, instituciones deportivas, ligas y clubes de todo el cantón.

4. **EVENTOS PRODUCTIVOS:** Que generen un conjunto de actividades con el fin de ofrecer productos y servicios para fortalecer la economía en el ámbito agrícola y ganadero del cantón en coordinación con los GADs parroquiales y organizaciones sociales y productivas del cantón.

5. **EVENTOS DE EMPRENDIMIENTO:** Que se impulse las expo ferias y espacios alternativos como medios de exposición y comercialización de productos para ofertar emprendimientos con los que cuenta el cantón Celica en

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA
Manuela Cañizares y Carlos Bustamante. Célica, Loja-Ecuador
593-7) 265-7044 / (593-7) 2657058 / gadcelica@gmail.com
https://gadcelica.gob.ec/ @AlcaldiadeCelica

coordinación con GADs parroquiales, asociaciones, emprendedores, artesanos e instituciones educativas del cantón Celica.

CAPITULO III

PLANIFICACIÓN DE LOS EVENTOS, CARTELERA Y PRESUPUESTO, ALIANZA ESTRATEGICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMITÉ ORGANIZADOR Y COMPROMISOS, EVENTOS OFICIALES, RECURSOS Y ESPACIOS DESTINADOS.

Art. 4.- Planificación de eventos. - El Alcalde designará al Técnico de la Dirección o Unidad correspondiente según el orgánico funcional vigente de la institución municipal para la planificación de la programación de cada edición del Mes de la Celicanidad de cada año.

El técnico se encargará de articular con todos los actores involucrados, instituciones públicas y privadas, organizaciones, con todas las dependencias municipales y las Colonias de celicanos residentes en diferentes ciudades del país y del extranjero, para planificar, construir y ejecutar las actividades y eventos a desarrollarse durante el mes de la Celicanidad.

Art. 5.- Cartelera .- El técnico designado por el Alcalde apoyará en la elaboración de toda la programación y actividades a desarrollarse en coordinación con el Comité Organizador, quienes conjuntamente con el/la Jefe/a de Comunicación darán a conocer la cartelera oficial a través de los diferentes medios digitales y comunicacionales. La cartelera oficial deberá ser publicada y difundida con un mes de anticipación.

Art. 6.- Alianza estratégica y participación ciudadana. - Para una adecuada planificación y ejecución de los eventos y actividades a desarrollarse durante el Mes de la Celicanidad, se contará con la alianza estratégica y participación ciudadana de los siguientes actores:

1. Alcalde o su delegado/a.
2. Presidentes de los GADs Parroquiales o sus delegados.
3. Representantes de las Colonias en ciudades del Ecuador y el mundo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA
Manuela Cañizares y Carlos Bustamante. Célica, Loja-Ecuador
593-7) 265-7044 / (593-7) 2657058 / gadcelica@gmail.com
https://gadcelica.gob.ec/ @AlcaldiadeCelica

4. Representantes del sector hotelero.
5. Representantes del sector gastronómico.
6. Representantes del sector de transporte.
7. Responsable o encargado de Biotienda Celica (grupos del sector productivo agropecuarias).
8. Representantes de la empresa pública y privada.

Art. 7.- Comité organizador y compromisos. - El Comité del Mes de la Celicanidad será quien, con el apoyo del técnico designado del GAD Municipal planifique, organice y ejecute las festividades a desarrollarse. El Comité estará estructurado de la siguiente manera:

1. PRESIDENTE: Alcalde o su delegado/a
2. VICEPRESIDENTE: Representante general de las Colonias.
3. SECRETARIO: Un delegado de las colonias.
4. TESOREROS/AS: Un delegado del GADM y un delegado de las colonias.
5. COORDINADORES PÚBLICOS: Presidentes de los GADPR (San Juan de Pózul, Cruzpamba, Teniente Maximiliano Rodríguez y Sabanilla) o sus delegados.

El comité organizador conjuntamente con los aliados estratégicos generarán compromisos y vínculos para desarrollar los diferentes eventos de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Art. 8. - Eventos oficiales. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Celica a través del Alcalde, presidirá la planificación y ejecución de los eventos a desarrollarse en toda la programación de Agosto como "Mes de la Celicanidad" e institucionaliza como eventos oficiales que se desarrollarán en el cantón Celica, los siguientes:

1. "CORTE DE CINTA" de la edición correspondiente del Mes de la Celicanidad.
2. "PREGÓN", las colonias residentes deberán presentarse con su carro alegórico y presentación artístico cultural haciendo alusión a la cultura celicana o de su lugar de residencia. En caso de existir involucramiento de las organizaciones o instituciones de la sociedad civil deberán acatar lo establecido en la siguiente ordenanza.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA
Manuela Cañizares y Carlos Bustamante. Célica, Loja-Ecuador
593-7) 265-7044 / (593-7) 2657058 / gadcelica@gmail.com
https://gadcelica.gob.ec/ @AlcaldiadeCelica

3. **"FESTIVAL CELESTIAL DE ARTE, CULTURA Y GASTRONOMIA",** se desarrollará en la cabecera cantonal o cabeceras parroquiales en forma rotativa.
4. **"COPA DE LA INTEGRACIÓN CELICANA",** se realizará un campeonato deportivo mismo que se desarrollará en la cabecera cantonal con la participación de los equipos o delegaciones de las diferentes parroquias y celicanos residentes en otras ciudades del Ecuador.
5. **"ENTRETENIMIENTO A LAS FALDAS DEL PUCARA"**, se desarrollará juegos tradicionales (el trompo, la rayuela, ollas encantadas, el baile de las sillas, los encostalados, canicas, las topadas, las congeladas entre otros) para niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y ciudadanía en general.
6. **"RUTA DE LA CELICANIDAD"**, se desarrollará un ciclo paseo todos los años definiendo y manteniendo la edición correspondiente, la ruta a recorrer abarcará todas las cabeceras parroquiales del cantón Celica, siendo el punto de partida y llegada la cabecera cantonal.
7. **EXPO ENCANTOS DE LA CELICANIDAD**, se realizará una expo feria con la participación de productores, artesanos y emprendedores. Este evento se desarrollará en la cabecera cantonal con la edición correspondiente, se deberá considerar y definir un slogan para cada edición.
8. **NOCHE CULTURAL DE LA CELICANIDAD**, se realizará en el Parque Central de la cabecera cantonal.

Art. 9.- Apoyo del GAD Municipal. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Celica, al formular o reformar el presupuesto, asignará los recursos económicos, apoyo técnico y logístico necesarios para la ejecución de los eventos establecidos en coordinación con el o la representante de las Colonias con la finalidad de optimizar los recursos desde la institución Municipal.

a) El presidente y vicepresidente del comité organizador, coordinarán y gestionarán con firmas conjuntas ante las instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas los patrocinios, avales, colaboraciones, auspicios y apoyos para la ejecución de los eventos a desarrollarse durante el mes de la Celicanidad.

b) Para la asignación de los recursos económicos se tomará en cuenta el anteproyecto y la cartelera de festividades con su presupuesto respectivo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA
Manuela Cañizares y Carlos Bustamante. Célica, Loja-Ecuador
593-7) 265-7044 / (593-7) 2657058 / gadcelica@gmail.com
https://gadcelica.gob.ec/ @AlcaldiadeCelica

que será presentado por Alcalde y puesto en conocimiento del Concejo Municipal.

c) El Alcalde designará un técnico para que elabore una base de datos como herramienta metodológica que permita medir la participación de las colonias, emprendedores, deportistas entre otros en los diferentes eventos desarrollados.

Art. 10.- Espacios destinados para los eventos. - Los eventos fijados en esta ordenanza, se realizarán en los espacios públicos que se consideren adecuados, precautelando la seguridad ciudadana, misma que deberá ser coordinada y planificada con las entidades correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera. - Todo lo que no se encuentre prescrito en la presente ordenanza, se regirá en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), La Ley Orgánica de Cultura (LOC); Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del sector Financiero Popular y Solidario; Ley de Emprendimiento e Innovación y demás leyes conexas.

Segunda. - El funcionario municipal responsable de la comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica será responsable de hacer conocer la vigencia de la presente ordenanza a los principales actores involucrados como: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Celica, Representantes de las Colonias de Celicanos y las instituciones públicas y privadas, a fin que conozcan y puedan prever su participación y colaboración en los diferentes eventos.

Tercera: El Concejo Municipal del cantón Celica, conformará una comisión especial como apoyo para el desarrollo de la cartelera establecida, de ser necesario.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA
Manuela Cañizares y Carlos Bustamante. Célica, Loja-Ecuador
593-7) 265-7044 / (593-7) 2657058 / gadcelica@gmail.com
https://gadcelica.gob.ec/ @AlcaldiadeCelica

DISPOSICIÓN FINAL.

PRIMERA: La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por parte del Señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, misma que deberá ser publicada en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica a los 28 días del mes mayo del año 2025.

Firmado electrónicamente por:
JULIO GUSTAVO BUSTAMANTE JARAMILLO
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo
ALCALDE DEL CANTÓN CELICA

Firmado electrónicamente por:
AMANDA EMPERATRIZ JIMBO CORDOVA
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Amanda Jimbo Córdova
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA, Celica 29 de mayo de 2025, a las 14H00. CERTIFICO: Que la "**ORDENANZA PARA FOMENTAR E IMPULSAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, PRODUCTIVAS Y DE EMPRENDIMIENTO DECLARANDO E INSTITUCIONALIZANDO AGOSTO COMO EL MES DE LA CELICANIDAD**." fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica, en primer debate en Sesión Ordinaria realizada el día Jueves 30 de enero de 2025, y en segundo debate en Sesión Ordinaria realizada el día Miércoles 28 de mayo del año 2025, fecha esta última en que se aprobó definitivamente.
. -Lo certifico. –

Firmado electrónicamente por:
AMANDA EMPERATRIZ JIMBO CORDOVA
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Amanda Jimbo Córdova
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CELICA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA
Manuela Cañizares y Carlos Bustamante. Célica, Loja-Ecuador
593-7) 265-7044 / (593-7) 2657058 / gadcelica@gmail.com
https://gadcelica.gob.ec/ @AlcaldiadeCelica

SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA, Celica 10 de junio de 2025 a las 16H30. RAZÓN: De conformidad a lo establecido en el Artículo 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial de Autonomía y Descentralización en uso de las atribuciones legales remito al señor Alcalde del cantón Celica, la: "**ORDENANZA PARA FOMENTAR E IMPULSAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, PRODUCTIVAS Y DE EMPRENDIMIENTO DECLARANDO E INSTITUCIONALIZANDO AGOSTO COMO EL MES DE LA CELICANIDAD**." a fin de que sea sancionada y observada de conformidad con la Ley.

Firmado electrónicamente por:
AMANDA EMPERATRIZ JIMBO CORDOVA
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Amanda Jimbo Córdova
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA. - Celica, 10 de junio de 2025, a las 16H30. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO "**ORDENANZA PARA FOMENTAR E IMPULSAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, PRODUCTIVAS Y DE EMPRENDIMIENTO DECLARANDO E INSTITUCIONALIZANDO AGOSTO COMO EL MES DE LA CELICANIDAD**.". Cumple con los parámetros legales establecidos en la Constitución de la República y la Ley, SANCIONO para que entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará en la Gaceta Oficial.

Firmado electrónicamente por:
JULIO GUSTAVO BUSTAMANTE JARAMILLO
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo
ALCALDE DEL CANTÓN CELICA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA
Manuela Cañizares y Carlos Bustamante. Célica, Loja-Ecuador
593-7) 265-7044 / (593-7) 2657058 / gadcelica@gmail.com
https://gadcelica.gob.ec/ @AlcaldiadeCelica

CERTIFICACIÓN: Suscrito por la Secretaria General y del Concejo Municipal del cantón Celica, CERTIFICO, que el señor Alcalde del cantón Celica, SANCIONÓ la: "**ORDENANZA PARA FOMENTAR E IMPULSAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, PRODUCTIVAS Y DE EMPRENDIMIENTO DECLARANDO E INSTITUCIONALIZANDO AGOSTO COMO EL MES DE LA CELICANIDAD**." a los 10 días del mes de junio de 2025, a las 16H30. LO CERTIFICO. –

Celica, 10 de junio de 2025.

Firmado electrónicamente por:
AMANDA EMPERATRIZ JIMBO CORDOVA
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Amanda Jimbo Córdova
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CELICA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA
Manuela Cañizares y Carlos Bustamante. Célica, Loja-Ecuador
593-7) 265-7044 / (593-7) 2657058 / gadcelica@gmail.com
https://gadcelica.gob.ec/ @AlcaldiadeCelica